

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de Diciembre de 2023, A Despacho del señor Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión, la cual le correspondió la radicación No. 76001-31-10-2023-00526-00, enviada por reparto el pasado 30 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2517

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00526-00

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la demanda formulada reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a admitirla, en consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º.- ADMITIR la anterior demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, que promueve el señor YIMMI MONTAÑO TAYACUE, través de apoderado judicial, y en contra de la señora ADRIANA QUINTERO AYALA.

2º.- NOTIFICAR este auto a la señora ADRIANA QUINTERO AYALA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días tal como lo señala el artículo 369 del CGP.

3.- A fin de dar cumplimiento al punto anterior, le será enviado por parte del Despacho a la demandada cuando sea pertinente, el presente auto a través del correo electrónico aportado en la demanda: theadriana73@gmail.com,

aclarándole que la contestación a este libelo la deberá enviar por el mismo medio, dentro del horario establecido actualmente que es de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos.

4.- El Trámite a seguir dentro del presente proceso es el VERBAL. Consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos